



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RIO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

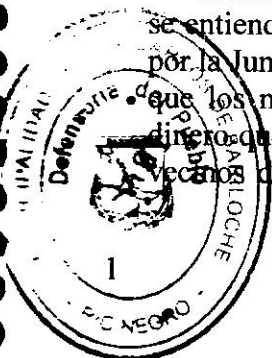
Resolución N° 98-DP-11
(Actuación N° 11/11)

VISTO:

La presente actuación y;

CONSIDERANDO:

- que de la investigación llevada adelante, y del análisis de la documentación surge, en primer lugar que la Ordenanza 1435-CM-04 contiene entre sus Fundamentos el siguiente: *"Los vecinos de la Junta Vecinal Playa Serena prestaron su conformidad y apoyo al traslado al predio, ubicado sobre la Avenida Ezequiel Bustillo Km. 13,100, dentro de la jurisdicción de esta Junta Vecinal."*
- que los vecinos han cuestionado ello y han planteado en diversas instancias que aquella conformidad nunca existió;
- que sobre la cuestión, de la documentación adjunta surge una nota del día 29 de Enero de 2007, firmada por el Sr. Marcelo Cascón, en ese momento Presidente del Concejo Municipal de Bariloche, donde le manifestaba al Presidente de la Junta Vecinal Barrio Parque Plaza Serena, entre otras cosas, que *"...no obra en el Expediente correspondiente, notificación o documentación alguna de la Junta Vecinal o de vecinos que avalen dicha afirmación; por lo que la misma debe tomarse en el ámbito exclusivo de las decisiones municipales para su organización."*;
- que independientemente de la última parte de la frase, en lo que aquí nos interesa desde el Estado Municipal se reconoce que el Fundamento expresado en la ordenanza mencionada no existió. Si bien pueden existir muchas razones, la más básica y sencilla es que se trata de una omisión por parte de los Concejales que sancionaron la misma;
- que la normativa vigente (Ordenanza 1435-CM-04) indica que se desafecta parcialmente un sector de espacio verde según croquis. Sin embargo, del mismo no surge trazado cual sería lo "parcial", ya que en el plano solo surge delimitado todo el Espacio Verde identificado como 19-1-P-314-01-A;
- que asiste razón a los presentantes cuando afirman que nunca se modificó la naturaleza jurídica de bien municipal ni su destino. Es decir, continúa siendo de Dominio Público y además, no se ha modificado su destino: Espacio Verde. De todo lo cual podemos concluir que en un bien inmueble de Dominio Público Municipal destinado a Espacio Verde, la ordenanza mencionada permitió la construcción de Delegación Municipal Lago Moreno. Ello motiva que este Defensor recomiende inmediateamente la revisión de la norma por parte de las autoridades correspondientes. Insoslayable es declarar que esta Defensoría tiene entre sus premisas fundamentales la lucha por la conservación de los espacios verdes en la ciudad; y de allí mismo, se entiende y se acompaña la preocupación y lucha de los vecinos representados en la presente por la Junta Vecinal Barrio Parque Playa Serena;
- que los motivos expuestos en la norma municipal relacionados principalmente al ahorro del dinero que se abona en alquiler son insignificantes en relación con la privación por parte de los vecinos de un Espacio Verde. Nótese además que la zona en cuestión es de aquellas que más



evolución, crecimiento y progreso han tenido en los últimos años, siendo fundamental que todo ello se cumpla con una estrategia de planificación que atienda las necesidades de los vecinos, que permita al Estado Municipal responder a las demandas, pero fundamentalmente que se cumpla con un desarrollo sustentable en el sentido que le da el artículo 41 de la Constitución Nacional;

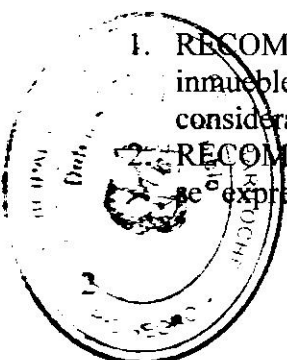
- que el Estado Municipal debe velar por la conservación de los espacios verdes y de recreación en áreas urbanas que existen en su ejido, siendo estricto e inflexible, todo ello a fin de no repetir en otros barrios la realidad de la zona céntrica de la ciudad donde aquellos son cada vez más escasos;
- que, por otro lado, de un análisis y razonamiento básico podemos concluir que en un bien inmueble de dominio público cuyo destino es Espacio Verde no puede construirse una Delegación Municipal. Como ya se dijo, el fin ulterior de aquel se presenta como de una jerarquía superior sobre el de éste; y porque una edificación en caso de no llevarse a cabo puede presentar una alternativa; pero la eliminación de un Espacio Verde, en nuestros tiempos aparece como irreversible. De allí la importancia de su conservación;
- que a riesgo de ser sobreabundante, pero a manera de reforzar los argumentos recordemos algunos aspectos de la nota enviada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos al Presidente del Concejo Municipal de Bariloche, refiriéndose al Nuevo Emplazamiento Delegación Lago Moreno, donde a modo de justificación decía que *“las actividades que se desarrollan en esta Delegación son de carácter administrativas, de inspección general, departamento tributario y obras particulares, como así también la articulación de las tareas de saneamiento y mantenimiento de calles, obras y servicios públicos.”* Entonces, surge la primer pregunta: ¿Es necesario privar a los vecinos de un Espacio Verde para que una Delegación Municipal desarrolle esas actividades?: la respuesta es negativa ;
- que si bien podemos decir que existió un error de técnica legislativa al no haber desafectado el bien de dominio público y posteriormente haberlo afectado al dominio privado municipal; lo cierto es que la ordenanza 1434-CM-04 se encuentra vigente, y es el propio Concejo Municipal quien tiene la facultad de modificarla, ya sea corrigiendo aquel error, o bien derogándola por los argumentos expuestos por los presentantes respecto a la falsedad de los fundamentos y a que se le da un destino a un bien inmueble de dominio público que la legislación prohíbe. En ese sentido, debo decir que la postura de esta Defensoría está cercana a la conservación de cualquier Espacio Verde, razón por la cual se debe recomendar que nuestro Departamento Legislativo Municipal revea la norma indicada -sea mediante su modificación o mediante su abrogación total- de manera tal que en el bien identificado con Nomenclatura Catastral N° 19-1-P-314-01 no se realicen obras que la propia legislación local no permite;
- que asimismo, por los argumentos expuestos, se debe recomendar al Departamento Ejecutivo que detenga inmediatamente las obras que se están llevando a cabo en el bien ya identificado;
- que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza 1749-CM 07 y la Carta Orgánica Municipal;

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

1. RECOMENDAR al Sr. Intendente Municipal detenga las obras que se están ejecutando en el inmueble de Nomenclatura Catastral N° 19-1-P-314-01-A por las razones expuestas en los considerandos.

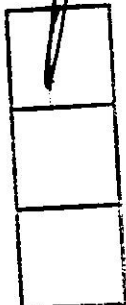
2. RECOMENDAR al Concejo Municipal de Bariloche analice la Ordenanza 1435-CM-04, y se exprese sobre su posible modificación, derogación o abrogación por los motivos

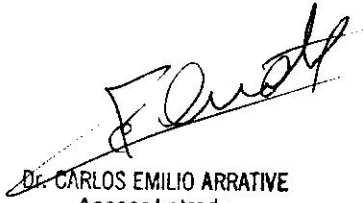


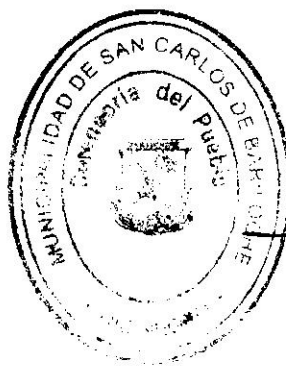
expuestos en la presente.

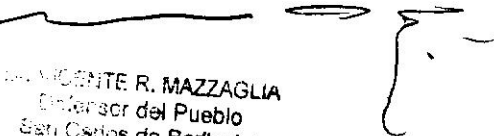
3. La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative
4. Comuníquese a las áreas correspondientes. Dese al Registro Oficial. Cumplido, archívese la presente resolución.

San Carlos Bariloche, 07 de Abril de 2011




DR. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche




DR. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche